

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN POR LA QUE SE REGULAN DE LAS ENSEÑANZAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA MODALIDAD A DISTANCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, regula las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez que se ha procedido a la aplicación de la citada norma, se considera necesario realizar una modificación de la misma que permita cursar enseñanzas de formación Profesional en la modalidad a distancia, además del personal docente dependiente del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias que no tiene atribución docente en el ciclo formativo que desea cursar, aquel que tiene atribución docente en todos o la mayor parte de los ciclos formativos, únicamente en las especialidades de Formación y Orientación Laboral, Inglés o Francés.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en su artículo 3 establece la estructura departamental.

En consecuencia, y en virtud de la competencia sobre la formación profesional que le atribuye al actual Departamento de Educación Cultura y Deporte el artículo 3.7 del citado Decreto 93/2019, y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 47 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón, y los artículos básicos del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

La Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, regula las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, queda modificada en los siguientes términos:

Único: El artículo 11.4 queda redactado en los siguientes términos:

“4. El personal docente dependiente del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias no podrá cursar estas enseñanzas en aquellos ciclos formativos de formación profesional o enseñanzas deportivas en los que tenga atribución docente, con la excepción del profesorado de las especialidades de Formación y Orientación Laboral, Inglés y Francés”.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que pudieran contravenir lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de junio de 2020.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte

FELIPE FACI LÁZARO

BORRADOR